

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones Unidas de Movilidad y Comunicaciones en coordinación con Igualdad Sustantiva y de Género del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 8, fracción II; 52, fracción I; 62, fracciones XI y XXVII; 63; 64, fracción I; 69, 77, 240 y 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta el siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción XI del artículo 47 y se adiciona segundo párrafo a la fracción II del artículo 214 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo y se adiciona fracción XV del artículo 40 de la Ley por una Vida libre de Violencia para las mujeres del Estado de Michoacán de Ocampo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En sesión del Pleno de la Septuagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, se presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por medio de la cual se reforman las fracciones IX y X; y se adiciona la fracción XI del artículo 47 y se reforman las fracciones VIII y IX; y se adiciona la fracción X del artículo 214 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial y se reforma la fracción XIV y se adiciona la fracción XV del artículo 40 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo; de la

cual se turnó a la Comisión de Movilidad y Comunicaciones en coordinación con la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género para su estudio, análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer, estudiar, legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones Unidas de Movilidad y Comunicaciones e Igualdad Sustantiva y de Género, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 y 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa con proyecto de decreto que presentada por la Diputada Ana Belinda Hurtado Marín, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

“.. Las mujeres a través de la historia han tenido roles muy definidos y marcados en el ámbito laboral. En 1890, una de cada 19 mujeres trabajaba como trabajadora doméstica.

Posteriormente y dando paso a la Revolución Industrial, las mujeres empezaron a incorporarse en el mundo laboral. Sin embargo, no tenían las mismas condiciones laborales que los hombres: cobraban menos y no tenían los mismos derechos.

Otro de los factores que llevaron a la incorporación de las mujeres al mundo laboral fue la segunda guerra mundial, donde las mujeres tomaron los puestos dejados por los

hombres en diferentes fabricas para continuar con la producción, pero sin contar con las mismas condiciones laborales.

Es ahí donde las mujeres asumieron un rol trascendente, logrando que la economía y el trabajo en las fábricas mantuvieran su marcha.

En los sesentas, la mujer comenzaba a ejercer tareas administrativas, pero sin ningún poder de decisión. Es a partir de la década de los setentas donde comienza a hablarse de derechos de la mujer, tras los informes que comenzaban a dilucidar que las mujeres se encontraban en situación de desventaja económica progresiva, en comparación con la posición masculina.

A partir de 1970 los mercados de trabajo en México se caracterizan por una creciente participación de las mujeres, desde entonces se han venido desarrollando estrategias para poder reducir la brecha de género, al tiempo que las mujeres mexicanas han comenzado a tomar roles importantes dentro ámbitos laborales y políticos.

El mundo post-pandemia ha cambiado y con ello la sociedad en la que nos movemos. En el ámbito laboral, muchas personas han quedado sin sustento, con despidos masivos, paralizaciones de actividades laborales y profesionales, que hicieron sentir la necesidad de reinventarse y elegir otro rumbo.

en base a sus atribuciones que a través de Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, se promoció a través de campañas publicitarias el ingreso a más mujeres al oficio de operadoras de vehículos de transporte público, además de garantizar las mismas condiciones laborales a las ya existentes...”

Esta Comisiones Unidas de Movilidad y Comunicaciones y en coordinación con Igualdad Sustantiva y de Género, coinciden que las mujeres michoacanas, pueden contribuir a fomentar y fortalecer las opciones de movilidad sustentable más eficiente, logrando visibilizar el potencial de la contribución y autonomía de las mujeres en los sistemas de transporte.

Las Diputadas y los Diputados que integramos las Comisiones Unidas de Movilidad y Comunicaciones en coordinación con Igualdad Sustantiva y de Genero, consideramos que con el fortalecimiento Estratégico de las políticas públicas en materia de movilidad con perspectiva de género, mediante la incorporación de las capacitaciones a las mujeres michoacanas en materia de los sistemas de transporte en la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de la Mujeres Michoacanas, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 62 fracción XIII 63, 64 fracción I, 66, 69,77, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las integrantes de la Comisión de Movilidad y Comunicaciones nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTICULO UNICO. - Se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción XI del artículo 47 y se adiciona un segundo párrafo la fracción II del artículo 214 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo y se adiciona fracción XV del artículo 40 de la Ley por una Vida libre de Violencia para las mujeres del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTICULO 47 ...

I... a IX...

X. Promover, incentivar y facilitar la participación de las mujeres como concesionarias y operadoras de los vehículos de transporte público; y

XI. Las demás que le otorgue la presente Ley, el Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 214 ...

I...

II. Recibir un trato digno y respetuoso de las personas empleadoras, autoridades competentes y de los usuarios del transporte público y especializado;

Las mujeres operadoras de los vehículos de transporte público, percibirán el mismo trato, salario y condiciones laborales, conforme a los principios de igualdad sustantiva y perspectiva de género.

LEY DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ARTICULO 40 ...

I... a XIV...

XV. Promover, incentivar, y facilitar la participación de las mujeres como concesionarias y operadoras de los vehículos de transporte público, observando los principios de igualdad sustantiva y perspectiva de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos que considere procedentes.

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GENERO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

COMISIÓN DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS PRESIDENTE			

 morena La esperanza de México DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ INTEGRANTE			
 morena La esperanza de México DIP. MELBA EDEYNIRA ALVABERA PADILLA PRESIDENTA DE LA COMISION DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GENERO			
 DIP. BRISSA IRERI ARROYO MARTINEZ INTEGRANTE DE LA COMISION DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GENERO			



 morena La esperanza de México DIP. MA. FABIOLA ALANIS SÁMANO INTEGRANTE DE LA COMISION DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GENERO			
--	--	--	--

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a 10 de junio del 2025

